



Ayuntamientos

EATIM DE LA RINCONADA DE TAJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión al artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la EATIM La Rinconada de Tajo, adoptado en fecha de 24 de noviembre de 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod.	Créditos definitivos
Prog.	Econo.				
1531	619.00	Vías públicas. Otras inversiones de reposición	93.031,87	5.228,68	98.260,55
TOTAL			93.031,87	5.228,68	98.260,55

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod.	Créditos definitivos
Prog.	Econo.				
3380	226.09	Fiestas patronales. Actividades culturales	3.500,00	2.895,37	604,63
9200	50001	Fondo de contingencia	2.333,31	2.333,31	0,00
TOTAL			5.833,31	5.228,68	604,63

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Rinconada de Tajo, 21 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Adolfo del Valle López.

N.º I.-6269